

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez la presente demanda, donde el abogado José Albeiro Herrera García, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, allega escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido para actuar en este proceso, por la aceptación al cargo de Comisario de Familia del Municipio de Argelia Valle, adjuntando el acto administrativo de nombramiento. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle, Diciembre (16) de 2022.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, Diciembre (16) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto: Acepta Renuncia -Designa Curador Ad-litem
Auto No. **1056**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Itau Corpbanca Colombia S.A
Demandado: Miguel Lizarazo Ramírez
Radicación: **2022-00034-00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, efectivamente el abogado José Albeiro Herrera García, manifiesta a este despacho que renuncia como curador ad-litem del demandado señor Miguel Lizarazo Ramírez, por la aceptación al cargo de Comisario de Familia del Municipio de Argelia Valle. De acuerdo a ello el despacho aceptará la renuncia presentada por el citado profesional del derecho, por cuanto se avizora que la solicitud realizada por el memorista, José Albeiro Herrera García, se encuentra ajustada a los requisitos de Ley, por lo cual se aceptará la renuncia a dicha curaduría.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

RIMERO: ACEPTAR la renuncia de la Designación como curador Ad-Litem presentada por el abogado José Albeiro Herrera García, del demandado señor Miguel Lizarazo Ramírez.

SEGUNDO: DESÍGNESE al Doctor Carlos Arturo Noreña Machado, abogado titular de la cédula de ciudadanía número 14.566.514 y T.P. 205-393 del C.S. de la J, quien se ubica en el correo electrónico Carlosnoma@gmail.com como curador ad-litem del demandado señor Miguel Lizarazo Ramírez, dentro del proceso Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48-7, 55, 56 y 108 del C. G. del P. Por Secretaría, comuníquesele la designación, y procédase de conformidad con dichos ordenamientos normativos

TERCERO: NOTIFÍQUESE por estados a la demandante lo aquí resuelto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ART. 295 C.G.P.

Estado No. 155

El anterior auto se notifica Hoy 19 de Diciembre de 2022

Claudia Patricia Arias Agudleo

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO

Secretaria

CONTINUACIÓN AUTO No. 1056 del 16/12/2022